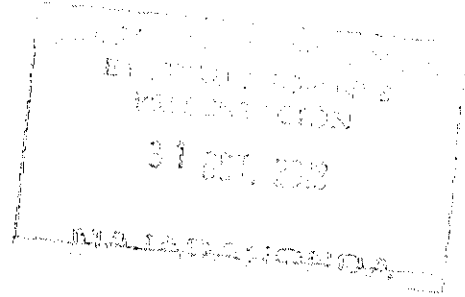




**FISCALIA PROVINCIAL
DE MADRID**



AL JUZGADO

EL FISCAL, en las Diligencias Previas Nº /2018, del **Juzgado de Instrucción Nº 8 de Majadahonda**, de conformidad con el artículo 781.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesando la apertura del Juicio Oral ante el **Juzgado de lo Penal** contra **SILVIA** y formula el presente escrito de acusación, con las siguientes conclusiones provisionales:

PRIMERA: La acusada **SILVIA**, mayor de edad, y sin antecedentes penales, había sido pareja sentimental de la víctima D. **[Nombre]** hasta un mes antes de la fecha de los hechos.

El día 15 de septiembre de 2017, sobre las 13:45 horas, la acusada **SILVIA**, se dirigió al domicilio de la víctima D. **[Nombre]**.

[Nombre], sito en la calle ([Calle]) de [Barrio] de Madrid y cuando este abrió la puerta, guiada por el ánimo de menoscabar su integridad física, se abalanzó sobre él, dándole golpes, patadas y arañazos y le insultó y le gritó: “cabrón, mentiroso, te voy a joder la vida, no ha pasado ni un mes y ya estás con otra, que me da igual que me denuncies”, momento en el que el perro de él salió huyendo de la vivienda, yendo tras él, circunstancia que aprovechó la acusada para propinarle una patada en las piernas y otra en los testículos.

La víctima sufrió como consecuencia de dichos hechos: hematoma en labio superior izquierdo, erosión lineal en fase de costra en dorso de mano derecha, excoriación periungueal y pulpejo en 4º dedo de la mano izquierda, que requirieron para su sanidad de primera asistencia, que tardaron en sanar 4 días no impositivos para sus ocupaciones habituales.

SEGUNDA: Los hechos relatados son constitutivos de un delito de malos tratos en el ámbito familiar previsto y penado en el Art. 153.2 y 3.

TERCERA: Del ilícito penal relacionado es responsable en concepto de autora ex Art. 28 del Código Penal la acusada.

CUARTA: No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

QUINTA: Procede imponer a la acusada la pena de 50 días de trabajos en beneficio de la comunidad y 6 meses de prohibición de aproximación a la víctima a una distancia inferior a 500 metros.

En el caso de que el acusado no se conforme con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, se le imponga la pena de 1 año de prisión privación del derecho a la tenencia y porte de armas y de prohibición de aproximación a la víctima a una distancia inferior a 500 metros por periodo de 2 años.

Abono de **costas** procesales, de conformidad con el art.123 del C.P.

En materia de **responsabilidad civil la acusada indemnizará a**
 , en la cantidad de 200 euros por las lesiones.

OTROSI I DICE: El Fiscal interesa que por el Juzgado se dé a esta Fiscalía, en su caso, traslado del escrito de defensa.

OTROSI II DICE: El Fiscal, interesa la práctica de los siguientes **medios de prueba:**

1º-Interrogatorio de la acusada.

2º-Testifical, con examen de los siguientes testigos que deberán ser citados por la oficina judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art.781.1 de la LECrim:

- folio 43.

- folio 103. Interesando que se tenga por cumplimentado lo requerido en el art.656 de la Lecrim en cuanto a la expresión de sus domicilios o residencias mediante la indicación de los folios de la causa donde constan las direcciones.

3º-Documental, por la lectura de todos los folios de la diligencias, y específicamente el atestado folios 1 a 11, declaración testimonial folios 43, declaración judicial del imputado folio 63, informe forense folio 82 y el resto de documental, lo cual deberá practicarse en las sesiones del Juicio Oral por medio de la lectura íntegra de los mismos, salvo que el resto de las partes, por entenderse informadas de su contenido, renuncien a ella expresamente, de lo cual se tomará oportuna nota en el acto por el secretario y todo ello sin perjuicio de la obligación impuesta al Órgano Judicial en el art. 726 de la LECrim.

Y 4º-Pericial, a cuyo efecto serán citados, para que comparezcan personalmente o bien a través de videoconferencia en el acto del juicio oral y se ratifiquen en su informe:

-Dª Mª folio 82.

Y hace suya la prueba que propusieren las demás partes, con derecho a intervenirla y a pedir su práctica, aún cuando fuere renunciada.

En Majadahonda a 23 de octubre de 2018.

Fdo. EL FISCAL:

